



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 072-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 29 abril del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°2408, Informe N° 0226-2024-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°0325-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°378-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe N°103-2024-SGT-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, la Ley N°25129 – "Ley que dispone que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar", fue modificada a mediante la Ley N°31600, incorporándose un párrafo al artículo 2° de la Ley N°25129;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°25129, señala lo siguiente; "Tienen derecho a percibir esta asignación familiar: Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. Los trabajadores con hijos mayores de 18 años que se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, mientras cursen dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de mayoría de edad. Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad";

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Poder Ejecutivo determinó el aumento de la Remuneración Mínima Vital a S/ 1,025.00 (Un mil veinticinco con 00/100 soles), a partir del 01 de mayo del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N°035-90-TR se expiden las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación de la Ley N°25129, teniendo en cuenta el Artículo 4° "El cálculo para el pago de la asignación





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 072-2024-GMAF/MPJB

familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el Artículo 1 de la Ley sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio”, Artículo 5° “Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o mas hijos menores de dieciocho años”, y Artículo 6° “Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad”;

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°2408 de fecha 15 de febrero del 2024, el servidor PEDRO WILSON GALLEGOS MAMANI solicita se proceda a actualizar y pagar el monto correcto por asignación familiar, ello de acuerdo al Decreto Supremo N°0003-2022-TR, Decreto que incrementa la remuneración mínima vital a S/1,025.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0226-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, emite opinión favorable para el otorgamiento del REINTEGRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR a favor del servidor permanente PEDRO WILSON GALLEGOS MAMANI identificado con DNI N°41653532, por el monto total de S/207.00 (Doscientos siete con 00/100 soles), que comprende por los años 2022 y 2023;

Que, mediante Informe N°0325-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, eleva el presente documento para su evaluación y de ser el caso el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°378-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, luego de haber realizado el análisis de la documentación y el presupuesto institucional para el año fiscal 2024 y considerando el cálculo elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa la existencia de disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 207.00 (Doscientos siete con 00/100 soles), para el otorgamiento de reintegro y actualización de la asignación familiar, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	: Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico
Secuencia Funcional	: 0028
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Especifica de gasto	: 2. 1. 1 8. 1 1 Obreros permanentes 2. 1. 3 1. 1 13 Contribuciones a Essalud del personal administrativo
Monto Total	: S/ 207.00 soles

Que, mediante Informe N°103-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 02 de abril del 2024, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, luego de revisar los saldos del rubro Recursos Directamente Recaudados, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, emitiendo la disponibilidad financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados
Importe Disponible: S/207.00 (Doscientos siete con 00/100 soles)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 072-2024-GMAF/MPJB

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sr. **PEDRO WILSON GALLEGOS MAMANI** identificado con DNI N°41653532, servidor permanente bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y FIJAR al servidor PEDRO WILSON GALLEGOS MAMANI, el importe adicional de S/ 9.50 (Nueve con 50/100 soles), al monto que viene percibiendo, por el concepto de asignación familiar que se aplicará en Planilla de Remuneraciones de Pago, con eficacia anticipada a partir del mes de enero del 2024, conforme al Informe N°0226-2024-SGRH-GMAF/MPJB, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el reintegro por Asignación Familiar correspondiente al mes de mayo del 2022 hasta el mes diciembre del 2023, por el importe de S/ 207.00 (Doscientos siete con 00/100 soles), según Informe N°0226-2024-SGRH-GMAF/MPJB, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
SGRH.
SGC
SGT
SGRCyA
INTERESADO.